



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 29 de marzo de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00056-00

Sevilla Valle, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Adjudicación de Apoyo Judicial.

Dte: Alvaro Yara Perez.

Titular Apo: Fabiola Perez de Yara.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL**, a favor de la señora **FABIOLA PEREZ DE YARA**, promovida por el señor **ALVARO YARA PEREZ**, por intermedio de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **Verbal Sumario**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional el posible apoyo necesario para la señora **FABIOLA PEREZ DE YARA**, relacionado con lo que requiere.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida por el señor **ALVARO YARA PEREZ**, a través de apoderada judicial, a favor de la señora **FABIOLA PEREZ DE YARA**, y darle el trámite previsto en el art. 390 del CGP (PROCESO VERBAL SUMARIO), en concordancia con lo dispuestó en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto a la demandada de la señora **FABIOLA PEREZ DE YARA**, y cófrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

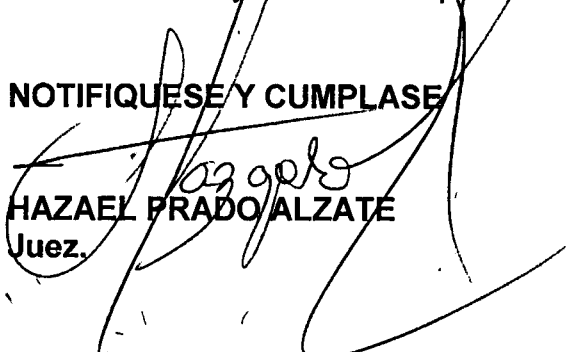
3°. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que tenga conocimiento de este trámite procesal, este pendiente del mismo y para que si a bien lo tiene solicite pruebas dentro del término de diez (10) días.



4° ORDENAR: Citar a los parientes de la señora **FABIOLA PEREZ DE YARA**, a fin de ser oídos dentro del presente proceso, citación que se llevará a cabo la parte actora de conformidad con los dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213/2022

5°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. OLGA LORENA CORREA MUÑOZ**, T.P. N° 236.162 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 026 - fecha. 31 mar. 2023
Providencia de Fecha. 30 mar. 2023
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 026, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ab233a4d434047eb826265ddad5e9030c1c1ed959091183244a8b68e2d4439**

Documento generado en 30/03/2023 03:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>